



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 08 FEB. 2022

VISTO: La ORDEN DE SERVICIO N° 0004294; CARTAS N° 001, 002, 010-2022-MFP, INFORME N° 0430-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 073-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, OFICIO N° 0381-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0033-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 082-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ucayali emitió a favor de la Ingeniera MARITZA DEL ROSARIO FONSECA PAIVA la ORDEN DE SERVICIO N° 0004294 de fecha 06 de diciembre de 2021, para que preste "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL COSTO TOTAL DE PROYECTOS Y CIERRE DE INVERSIONES – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA", por la suma de Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000.00), fijándose como plazo de ejecución de la prestación del servicio Cuarenta y Cinco (45) días calendario a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio, pactándose además como pago único según los términos de referencia;

Que, cabe precisar que la referida Orden de Servicio se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5°, numeral 5.1, literal a) de la referida normatividad;

Que, mediante CARTA N° 010-2022-MFP, recibida con fecha 25 de enero de 2022, la Ingeniera MARITZA DEL ROSARIO FONSECA PAIVA solicitó a la Entidad una ampliación de plazo por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, a fin de cumplir con lo requerido en la ORDEN DE SERVICIO N° 0004294 y los Términos de Referencia debido a que a la fecha no fueron atendidos los documentos solicitados mediante CARTA N° 001-2022-MFP (Exp. 1133807) de fecha 10 de enero de 2022 y; la CARTA N° 002-2022-MFP (Exp. 1133791) de fecha 10 de enero de 2022; respecto del cual la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 0430-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 31 de enero de 2022, señala lo siguiente: i) "La Orden de Servicio N° 4294 fue notificada el 07/12/2021 (...) iniciándose así el plazo de la orden servicio"; ii) "La Orden de Servicio N° 4294 contaba con un plazo de 45 días calendario, que corre a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio. **Siendo el plazo del 08/12/2021 al 21/01/2022**"; iii) "Con Carta N° 001-2022-MFP, de fecha 11/01/2022 la ing. Maritza del Rosario Fonseca Paiva recién solicita a la entidad la documentación de proyectos para efectuar la Liquidación Técnica Financiera del Costo Total y Registro de Cierre de Inversiones, **habiendo transcurrido 35 días de la orden de servicio**"; iv) "Mediante la Carta N° 010-2022-MFP, de fecha 25/01/2022 (...) recién solicita a la entidad una ampliación de plazo por 45 días calendario, **estando ya fuera del plazo de la contratación del servicio, la misma que venció el 21/01/2022**"; por lo que concluyó indicando que "(...) no corresponde una Ampliación de Plazo por encontrarse fuera del plazo contractual";

Que, en ese contexto, mediante OFICIO N° 0381-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0430-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 073-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Especialista en Liquidación de Obras, señala que la solicitud de ampliación de plazo por Cuarenta y Cinco (45) días calendario formulado por la Ingeniera MARITZA DEL ROSARIO FONSECA Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PAIVA es IMPROCEDENTE por haberse vulnerado el numeral 5.4.1 de la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/43.03 – LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS;

Que, en efecto, el numeral 5.4.1 de la referida Directiva, señala que "La ampliación de plazo es requerida por el contratista, dentro del plazo de ejecución de la prestación (...)"; normatividad que en el presente no ha tenido la debida observancia por parte de la Ingeniera MARITZA DEL ROSARIO FONSECA PAIVA, por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por Cuarenta y Cinco (45) días calendario;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/43.03; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por Cuarenta y Cinco (45) días calendario en la ORDEN DE SERVICIO N° 0004294, de fecha 06 de diciembre de 2021, formulado por la Ingeniera MARITZA DEL ROSARIO FONSECA PAIVA, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo a la Ingeniera MARITZA DEL ROSARIO FONSECA PAIVA, en su domicilio conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa para su recepción deberá notificarse por conducto notarial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Carlos David Zegarra Seminario
 CPC. Carlos David Zegarra Seminario
 GERENTE GENERAL REGIONAL

